Domicilio Legal: 3 de febrero Nº 1945 - Posadas, Misiones.
Registro de la Propiedad Intelectual: 5288671
Director Responsable: Daniel Alberto Torres
Dirección, Administración y Redacción:
San Juan Nº 536 - Corrientes Capital
Impreso en talleres propios: Pío XII Nº 2261
Tel: (379) 4438298 - (379) 154297980 • Corrientes
www.diarioellibertador.com.ar

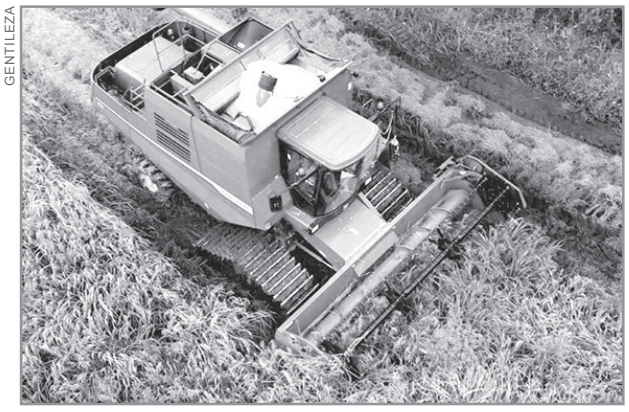
EL LIBERTADOR
Diario de todos
diarioellibertador@gmail.com
http://www.diarioellibertador.com.ar

BENEFICIOS FISCALES

Las Pymes ya pueden tramitar el reintegro del IVA por inversiones

Arca habilitó el procedimiento para que las Pequeñas y Medianas Empresas puedan solicitar la devolución de los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado generados por inversiones productivas comprendidas en el Régimen de Incentivo a las Medianas Inversiones. La medida completa la instrumentación operativa del programa, establece los requisitos para acceder al beneficio y fija cuatro períodos anuales para presentar las solicitudes de recupero.

GENTILEZA



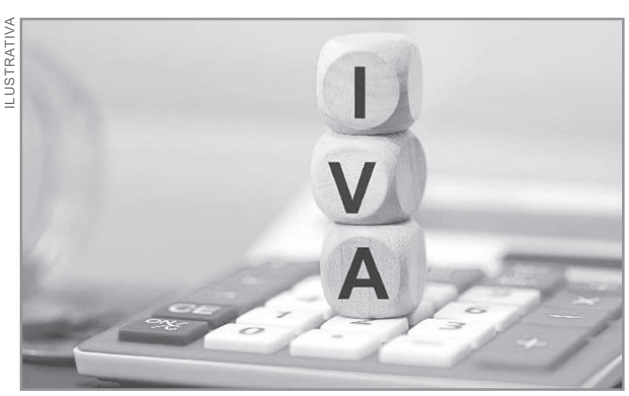
PUESTA EN MARCHA. La disposición establece las condiciones operativas que deberán cumplir las firmas beneficiarias para solicitar la restitución de esos importes o utilizarlos para cancelar obligaciones tributarias propias.

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (Arca) formalizó el último paso administrativo para que el Régimen de Incentivo a las Medianas Inversiones (Rimi) funcione plenamente, mediante la habilitación del esquema destinado a recuperar los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) originados en inversiones productivas realizadas por Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes).

El procedimiento fue instrumentado mediante la articulación del Sistema Integral de Recupero (SIR) con el Sistema de Gestión de Inversiones (SGI), dos herramientas digitales que permitirán gestionar las solicitudes y verificar el cumplimiento de las condiciones previstas por el régimen.

A través de esta estructura, las empresas podrán tramitar el reconocimiento de los créditos fiscales vinculados con las adquisiciones e inversiones productivas que hayan realizado, siempre que se encuentren debidamente comprendidas en los parámetros establecidos por la normativa.

ILUSTRATIVA



DESARROLLAR INVERSIONES. La devolución permite reducir el tiempo durante el cual los importes permanecen inmovilizados dentro del sistema tributario, aunque su reconocimiento queda sujeto a la verificación documental y a los controles previstos por las autoridades competentes.

Incentivo

El Rimi fue impulsado por el Gobierno nacional como una herramienta destinada a promover la actividad de las Pymes mediante beneficios tributarios asociados con la incorporación de capital productivo.

Su implementación respondió, entre otros factores, a los planteos de sectores empresarios que reclamaban un instrumento específico para las compañías de menor escala, frente a las ventajas contempladas para los grandes proyectos de inversión.

En ese contexto, el Rimi fue concebido como una alternativa al Régimen de Incentivo para las Grandes Inversiones (Rigi), que establece condiciones fiscales especiales para proyectos de gran magnitud.

La diferencia entre ambos instrumentos está vinculada con los segmentos empresariales a los que se dirigen y con las características de las inversiones alcanzadas, dado que el primero busca ampliar las herramientas de promoción para las medianas empresas y el segundo está orientado a iniciativas de mayor volumen económico.

Alcance

La normativa establece que podrán acceder al mecanismo las empresas comprendidas en el artículo 179 de la Ley Nº 27.802, siempre que cumplan conjuntamente con los requisitos determinados por la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y la propia Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

La condición de beneficiario, por lo tanto, no depende exclusivamente de la clasificación empresarial, sino también de la acreditación de las exigencias específicas previstas para el régimen.

El beneficio alcanza a los créditos fiscales del IVA que hayan sido facturados como consecuencia de inversiones productivas y que cumplan con el plazo mínimo de tres períodos fiscales mensuales desde su cómputo.

Una vez reunidas esas condiciones, los contribuyentes podrán solicitar que los importes sean restituidos o aplicados a la cancelación de sus propias obligaciones impositivas, conforme al procedimiento administrativo habilitado por el organismo recaudador.

Devolución

La devolución de los créditos fiscales del IVA constituye uno de los componentes centrales del esquema destinado a las Pymes, porque permite recuperar importes asociados con inversiones productivas sin tener que esperar necesariamente a que se generen débitos fiscales suficientes para absorberlos.

De esta manera, el mecanismo busca facilitar la disponibilidad de recursos vinculados con la adquisición de bienes y otros desembolsos comprendidos en el régimen, bajo las condiciones de control y acreditación establecidas por Arca.

La política de incentivos a la inversión también incorporó otro instrumento destinado a empresas que no reúnen las condiciones para acceder al Rigi ni al Rimi.

Se trata del Régimen de Incentivo para las Inversiones Relevantes (Riir), cuya aprobación por parte del Senado fue mencionada como parte de la ampliación del esquema de promoción económica. Esta iniciativa contempla inversiones mínimas de 12 millones de dólares y prevé beneficios vinculados con la devolución del IVA y la amortización acelerada del Impuesto a las Ganancias.

APLICACIÓN EFECTIVA

La puesta en funcionamiento del mecanismo constituye una instancia central para la aplicación efectiva del Rimi, debido a que permite transformar el beneficio fiscal previsto por la legislación en un procedimiento administrativo concreto.

Hasta esta etapa, las empresas necesitaban contar con las condiciones normativas y los mecanismos de reconocimiento de sus inversiones; con la definición de los códigos y requisitos de gestión, Arca estableció el circuito necesario para solicitar la devolución de los importes correspondientes.

El alcance de la medida comprende los créditos fiscales del IVA facturados por inversiones productivas, cuyo recupero podrá solicitarse una vez transcurridos tres períodos fiscales mensuales desde el momento de su cómputo.

Los importes reconocidos podrán destinarse a cancelar impuestos propios de las empresas o tramitarse para su devolución, de acuerdo con las condiciones y los procedimientos establecidos por el organismo recaudador.